



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 31 de mayo de 2018

“2018. Año del Bicentenario del Natalicio de Ignacio Ramírez Calzada, El Nigromante”.

Sumario

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE OTORGA UNA PRÓRROGA AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL NUMERAL SEGUNDO Y FE DE ERRATAS DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO”, EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Tomo CCV
Número

96

SECCIÓN TERCERA

Número de ejemplares impresos: 300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES

Secretaría de
Comunicaciones

LICENCIADO JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA, DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, EN ATENCIÓN A LA CONVOCATORIA PARA PARTICIPAR EN EL CAPITAL SOCIAL DE UNA SOCIEDAD MERCANTIL PARA OPERAR EL CORREDOR ECOLÓGICO “INDIOS VERDES – TLALNEPANTLA – ECATEPEC – TECÁMAC”, DENOMINADO MEXIBÚS IV, DE DIECINUEVE DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECISTE, PUBLICADA EN EL PERIÓDICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” DEL ESTADO DE MÉXICO, EL TRECE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE; DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 78 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; 3, 14, 19, FRACCIÓN IX, 32, FRACCIONES II, XV Y XLI, DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE MÉXICO; 1.1 FRACCIONES VI Y XVI, 1.4, 1.5, FRACCIÓN XII, 1.6, 1.7, 7.5, FRACCIÓN I INCISO B), 17.76, 17.77, FRACCIONES I, IV Y XVI Y 17.78 DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 106, 113, 114, 115, 116, 118, 123, 124, 125 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE COMUNICACIONES DEL ESTADO DE MÉXICO; 1, 3, 4, 11 FRACCIONES I, II Y XXVIII DEL REGLAMENTO INTERNO DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO DEL ESTADO DE MÉXICO;

CONSIDERANDO

Que por Convocatoria de la entonces Secretaría de Infraestructura, a través del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el trece de junio del año dos mil diecisiete, se convocó a todos los prestadores del servicio público de transporte de pasajeros que contarán con título de concesión y autorización de derrotero o ruta vigente que enlace o traslape por lo menos tres kilómetros en el troncal del corredor ecológico “INDIOS VERDES – TLALNEPANTLA – ECATEPEC – TECÁMAC”, a través del MEXIBÚS IV, para que presentaran su solicitud en términos del procedimiento que establece la citada Convocatoria.

Que en el numeral cuarto del Acuerdo del Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se fijó fecha y hora para la revisión; y recepción de documentos del procedimiento instruido en la Convocatoria multicitada, se precisó:

CUARTO.- Las autorizaciones de rutas y derroteros que sean presentados en la revisión de documentos, una vez que se concluya con la revisión de todas las empresas participantes, se publicarán dichas autorizaciones en el periódico oficial del Gobierno del Estado de México, “Gaceta del Gobierno”, en donde se especifique empresa el derrotero o ruta y la autorización, para darle vista a los participantes y manifiesten lo que en su derecho convenga. -----

Que por Acuerdo del Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el tres de mayo del año dos mil dieciocho, se publicaron las rutas y/o derroteros de las empresas participantes en el procedimiento señalado en la Convocatoria, antes citada, asimismo en el numeral segundo se acordó:

"...

SEGUNDO.- Sólo las empresas antes mencionadas, podrán hacer valer lo que a su derecho convenga en relación con la vigencia o validez de las rutas y/o derroteros antes detallados, mediante escrito dirigido al Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México; dentro de un término de **TRES DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día hábil siguiente a la entrada en vigor de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, en el domicilio; sito en: Vicente Yáñez Pinzón, número 101, Residencial Colón, Toluca, Estado de México, CP. 50180; apercibiendo a las empresas que para el caso de no hacer valer su derecho dentro del término señalado, se les tendrá por manifiesta la conformidad de forma tácita a lo referido en el numeral que antecede y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad. -----

..."

Asimismo, derivado del Acuerdo citado, veinticinco de las empresas participantes en el procedimiento de la convocatoria multicitada, hicieron diversas manifestaciones, específicamente la solicitud de prórroga al término impuesto a los obligados del mismo.

En mérito de lo expuesto, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO DEL DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR EL QUE SE OTORGA UNA PRÓRROGA AL TÉRMINO SEÑALADO EN EL NUMERAL SEGUNDO Y FE DE ERRATAS DEL ACUERDO PUBLICADO EN EL PERIÓDICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", EL TRES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.-----

PRIMERO.- Se otorga un término improrrogable de diez días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la entrada en vigor de la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para los efectos señalados en el numeral segundo del Acuerdo del Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, sin excepción alguna, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el tres de mayo del año dos mil dieciocho. -----

SEGUNDO.- El término antes concedido, sólo tendrá efectos para las empresas que ingresaron su escrito en tiempo y forma ante la Dirección General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, y realizaron su petición de ampliación al plazo de mérito. -----

TERCERO.- En lo que respecta a las rutas y/o derroteros de la empresa AUTOBUSES URBANOS Y SUBURBANOS DE ECATEPEC, S.A. DE C.V., con número de expediente P.C./SITRAMYTEM/MEXIBÚSIV/13/2017, existen dos derroteros con el mismo número de oficio y fecha de autorización; sin embargo, en dos ocasiones se repite el mismo nombre de la ruta y/o derrotero, que se encuentra en el recuadro número treinta, de las rutas de la citada empresa, dice:

LOS ÁNGELES –COLONIA EJIDAL COACALCO POR JARDINES DE MORELOS	211029/98/1962	07 de septiembre de 1998
--	----------------	--------------------------

Y debe decir:

COL. EJIDAL COACALCO A LÁZARO CÁRDENAS ESTRELLA VALLE	21102º/98/1962	07 de septiembre de 1998
--	----------------	--------------------------

De igual forma, en lo que respecta al total de concesiones presentadas dice: 40 CONCESIONES y debe decir: 40 CONCESIONES PRESENTADAS EN LA CARTA SUSTITUCIÓN y 258 CONCESIONES PRESENTADAS DE FORMA ADICIONAL.

Asimismo, no se enlistó una ruta, denominada: **LOS HÉROES SECCIÓN 6, 5, 4, 2 –METRO MARTÍN CARRERA POR PUENTE DE FIERRO**, con oficio de autorización **223130000/154/2004**, de **06 de febrero de 2004**; haciendo la aclaración que la referida en el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, de tres de mayo del año dos mil dieciocho, aparece en el recuadro número nueve de las rutas de la citada empresa, tiene origen en Lázaro Cárdenas al final de la Calle Fracc. Héroes Secc. 6 (Municipio de Tecámac) y destino en Fracc. Villas del Sol Secc. I y II Prolongación Copacabana y de la ruta que faltó señalar tiene origen en Lázaro Cárdenas al final de la Calle Fracc. Héroes Secc. 6 (Municipio de Tecámac) y destino Hasta los límites del Estado de México con el Distrito Federal. -----

CUARTO.- Por lo que hace a las empresas que en audiencia de revisión y recepción de documentos, celebradas del nueve de octubre al diez de noviembre del año dos mil diecisiete en las oficinas de esta Dirección General, hicieron valer trámites pendientes de otorgamiento de concesiones y autorizaciones de ruta, y que reafirmaron en su escrito presentado en relación al numeral del Acuerdo que se prorroga, se les concede el mismo término que se refiere en el numeral primero del presente, para que exhiban el documento correspondiente expedido por la Secretaría de Movilidad que determine si dichos trámites serán validados y concluidos por parte de esa dependencia, sin menoscabo del interés jurídico que le asiste a los participantes de la Convocatoria, ya que si bien es cierto exhibieron constancias que acreditan trámites pendientes respecto de concesiones y rutas, sin embargo la convocatoria no refiere a éstos como parte de la documentación solicitada, aunado a que en el numeral TERCERO del Acuerdo del Director General del Sistema de Transporte Masivo y Teleférico del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el veintiocho de septiembre del año dos mil diecisiete, se previene que la documentación e información que se presente en relación a las concesiones y rutas, se haga bajo protesta de decir verdad, que a la fecha las mismas se encuentran válidas y vigentes, y no así en trámite. -----

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO.- Se abrogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente acuerdo.

Dado en la Ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a los **dieciocho días del mes de mayo del año dos mil dieciocho**.

LICENCIADO
JORGE ISRAEL BARREIRO ESTRADA
DIRECTOR GENERAL DEL SISTEMA DE TRANSPORTE
MASIVO Y TELEFÉRICO DEL ESTADO DE MÉXICO
(RÚBRICA).